ANÁLISIS DEL SECTOR

Modalidad: Régimen Especial – Ley 489 de 1998
Convenio Interadministrativo.

Número de proceso:	16876
Organismo:	Secretaria de Infraestructura Física.
Dependencia:	Subsecretaria de Planeación, Proyectos, Proyectos Estratégicos y APPS Dirección de Estructuración de Proyectos.
Municipio:	El Retiro.
Objeto:	Convenio Interadministrativo para Coordinar Esfuerzos Operativos y Cofinanciar el Mejoramiento y Obras Complementarias en la vía Identificada con Código 05607VT12 (Vía Corta el Retiro)

El municipio beneficiario con los recursos de inversión a destinar por el Departamento de Antioquia, presentará la propuesta del proyecto de inversión, el cual deberá contar con la aprobación por parte de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física.

Adicionalmente, el municipio beneficiario, deberá realizar el correspondiente 'Análisis del Sector' para su situación específica, como parte de los documentos del proceso que se defina en la etapa precontractual para soportar la ejecución de los recursos (Análisis del sector como parte de los documentos y estudios previos del proceso de selección que adelante el ente municipal).

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Infraestructura Física

Octubre-2025

ASPECTOS GENERALES

1.1. Necesidad del estudio del sector económico

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisisde riesgo.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

1.2. El sector económico objeto de estudio

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una partede la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.[1]

Desde la teoría económica clásica se establece que son tres los sectores de la economía, a saber [Tabla 1]:

Tabla 1.

Sector	Descripción
Sector primario oagropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sinningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la mineríay a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos,cementos, aparatos electrodomésticos, etc.)
Sector terciario o deservicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos elcomercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, lascomunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingresonacional y del producto nacional.

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Así, desde la división según la economía clásica, puede decirse que las actividades constructivas de obras de infraestructura de transporte, al transformar insumos en bienes terminados, puede inscribirse en el sector

[1] Tomado de: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

secundario; y las actividades de interventoría de obras de infraestructura de transporte, de consultoría para estudios y diseños de obras de infraestructura de transporte y de interventoría a estas consultorías, se encuentran enmarcadas en el sector terciario de la economía.

También resulta usual una clasificación de la actividad económica basada en especialidades que permite una mayor comprensión del mercado, la cual introduce los siguientes sectores [Tabla 2]:

Sector	Descripción
Sector agropecuario	Corresponde al sector primario mencionado anteriormente
Sector industrial	Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente
Sector servicios	Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente
Sector transporte	Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público,transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
Sector comercio	Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista,centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales oimportados.
Sector financiero	Incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras,aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector construcción	Incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que losarquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero yenergético	Reúne todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía;etc.)
Sector solidario	En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresassolidarias de salud, entre otras.
Sector de las comunicaciones	Incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicacióncomo (telefonía fija y celular, periódicos, editoriales, etc.)

El proyecto a ejecutar, de acuerdo a la clasificación por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscribe en el Segmento, Familia, Clase y Producto, como se describe a continuación [Tabla 3]:

Tabla 3 El presente proyecto se circunscribe en el Segmento, Familia, Clase, como se describe a continuación.

Clasificación UNSPSC		
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	14	Servicios de construcción pesada
Clase	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Producto	03	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

Clasificación UNSPSC		
Segmento	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	14	Servicios de construcción pesada
Clase	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Producto	03	Servicios de pavimentación de calles y carreteras

Fuente: ANCP CCE. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.3. Conexión del proceso contractual con el Plan de Desarrollo de la Entidad

El presente proceso de selección tiene basamento en las líneas generales de actuación definidas en el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027", que en su componente estratégico 'Infraestructura para la equidad y la competitividad' señala los siguientes programas que engloban la propuesta de inversión pública con alcance de responsabilidad en la Secretaría de Infraestructura Física. [Tabla 4]

Tabla 4. Proceso contractual en el Plan de desarrollo "Por Antioquia firme 2024-2027"

Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 -2027"		
Línea 3 – Inversión desde la confianza **Objetivo:** Impulsar la competitividad y la productividad con acciones que van desde la inversión pública estratégica en infraestructura, hasta la innovación en productos y servicios en las diferentes regiones generando territorios con entornos sostenibles, seguros y con un desarrollo social sólido y equitativo.		
Componente 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad **Objetivo**: Mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento, mediante acciones de estructuración e intervención como estudios y diseños, construcción, mantenimiento, operación y rehabilitación de la red de infraestructura de transporte para garantizar que el departamento amplíe su cobertura de acceso a bienes y servicios.		
Programa	**Descripción**	**Responsable**
3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial	Pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población; mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia, haciendo uso, entre otras posibilidades, de los mecanismos de participación público-privada que permitan la vinculación del capital privado en su financiación y que incluso permita la transferencia de vías nacionales a favor del departamento cuando la Nación no tenga la capacidad financiera para mejorarlas, rehabilitarlas, mantenerlas u operarlas. Así, es posible el movimiento de personas y mercancías, la promoción del comercio, el turismo y la integración económica, la mejora de la eficiencia logística y la reducción de los costos de transporte, concentrando la atención de la inversión en infraestructura con origen en las áreas rurales a través de iniciativas tales como: mejoramiento de caminos, construcción de placa huellas y mantenimiento eficiente de las vías con actuales condiciones deficientes. De esta manera será posible reducir las disparidades territoriales y promover el desarrollo inclusivo.	**Responsable:** Secretaría de Infraestructura Física

Fuente: https://antioquia.gov.co/images/PDF2/plan-de-desarrollo/2024/Plan%20de%20Desarrollo%20POR%20ANTIOQUIA%20FIRME%202024-2027.pdf

Para el presente caso, el objeto contractual **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA COORDINAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y COFINANCIAR EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 05607VT12 (VÍA CORTA EL RETIRO).** ", Línea Estratégica: 3. Inversión desde la confianza Componente: 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad; Programa: 3.1.2 Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.

1.4. Importancia del sector de la construcción

El sector de la construcción constituye uno de los principales motores de la economía nacional, no solo por la ejecución física de obras en ladrillo, cemento o concreto, sino por la amplia cadena de valor que articula y el impacto que genera sobre la producción, el empleo y la competitividad regional. Su dinamismo impulsa la demanda de insumos provenientes de industrias como la cementera, siderúrgica, del vidrio, de pinturas y plásticos,

maderera, eléctrica y metalúrgica, entre otras, generando un efecto multiplicador sobre la economía del país.

Además, este sector tiene una alta incidencia en la generación de empleo, al vincular mano de obra en todos los niveles —desde personal no calificado hasta técnicos y profesionales especializados—, contribuyendo así al bienestar de miles de familias y al fortalecimiento de las economías locales.

La infraestructura vial, en particular, cumple un papel esencial dentro de este sector, ya que garantiza la conectividad territorial, facilita el acceso a bienes y servicios, reduce costos logísticos y promueve la integración social y económica de los territorios. En consecuencia, su mantenimiento y mejoramiento constituyen responsabilidades prioritarias del Estado y de las entidades territoriales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 105 de 1993.

La ejecución de proyectos de infraestructura requiere la participación de equipos técnicos especializados que aseguren el cumplimiento de los diseños, la calidad de los materiales y la correcta implementación de las soluciones constructivas, en concordancia con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes. Este enfoque garantiza que las inversiones públicas se traduzcan en obras duraderas, eficientes y de alto impacto social, tal como lo exige la responsabilidad estatal frente a la prestación adecuada del servicio público vial.

En el caso del Oriente antioqueño, la infraestructura vial es determinante para el desarrollo productivo y turístico, al conectar zonas rurales con la cabecera municipal y con los principales corredores departamentales. El mejoramiento de estas vías fortalece la competitividad local, impulsa el comercio, favorece la integración regional y contribuye a elevar la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, los convenios interadministrativos se constituyen en instrumentos de colaboración armónica entre entidades públicas, orientados a unir esfuerzos operativos, técnicos y financieros para ejecutar proyectos de interés común. De esta manera, se optimizan los recursos públicos y se promueve el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial los relacionados con la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo territorial sostenible.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Atendiendo a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP CCE) y al tratarse de una contratación directa, además de lo señalado en los Estudios Previos en el acápite correspondiente a los 'Fundamentos jurídicos que soportan el convenio interadministrativo', no es necesario que la entidad realice un estudio de oferta y demanda. No obstante, se presenta la siguiente información en la materia para darle sustento al estudio, permitiendo orientar el análisis de conveniencia en el proceso de contratación adelantado.

2.1. Análisis de la Oferta

Por tratarse de la ejecución de un convenio interadministrativo, el oferente idóneo para su ejecución es la entidad territorial donde se llevarán a cabo las obras, es decir, el municipio.

Lo anterior, toda vez que éste tiene la experiencia suficiente en el manejo de los aspectos particulares que pueden incidir en la contratación de obras públicas dentro de la órbita de su jurisdicción.

2.2. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación en los archivos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, de contratos con objetos similares desarrollados en años anteriores, encontrando lo siguiente:

A continuación, se relacionan algunos de estos contratos [Cuadro 4]:

Cuadro 4. Contratos interadministrativos adelantados por la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES
2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA VÍA LA MAGDALENA UBICADA EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	439581429
2025	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MURINDÓ Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA COADYUVAR AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO ASOCIADO	1908085319
2025	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	2361373675
2024	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LOS POMOS, EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	2921407483
2024	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL QUE BENEFICIA AL MUNICIPIO ASOCIADO.	10964940
2024	ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	3092780560
2024	APOYAR AL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA VÍA ALTO DE CHUSCAL ARMENIA HERRADURA TITIRIBÍ CÓDIGO 60AN08-1 EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	317000000
2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECHI, PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	2118825359
2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, PARA EJECUCION DEL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	1563761299
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VENECIA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3.	1871896924
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3	1981280946
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TOLEDO, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3	1791900862
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TITIRBI, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	1839060884
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3	1797856670
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE URAMITA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1937434623
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	2471323133
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3	1799691260

AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONES
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YALI, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3.	2349378562
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1975418274
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE TITIRIBI, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, VIABILIZADAS EN LA CONVOCATORIA 3.	1489589795
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	2129390614
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1800000000
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	1883037417
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE NECHI, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1468382278
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMAGA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO	1790975837
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODo, PARA LA EJECUCIoN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE ViAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1799953718
2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	1798470098

Fuente: Mesa de Ayuda SIF agosto 2025

La información anteriormente relacionada indica que el Departamento de Antioquia ha realizado la contratación de este tipo de servicios con municipios, donde, a lo largo de los años, se ha demostrado tener la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad operativa necesaria para brindar atención oportuna en distintos puntos del territorio antioqueño, con resultados satisfactorios para la administración departamental.

2.3. Precios del Mercado.

El Presupuesto Oficial del presente proyecto, elaborado y aprobado por la Subsecretaría de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, incluye todos los componentes de costos, gastos y administración necesarios para su correcta ejecución y cumplimiento.

El Municipio que suscriba el convenio interadministrativo se compromete a garantizar que a los recursos asignados se les darán uso exclusivo para llevar a cabo las actividades del mismo, asegurando con ello, el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

Frente a la elaboración del presupuesto oficial, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección, B, Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio, Radicación número: 25000232600019970392401 (18.293) del 27 de abril de 2011, sentenció:

"La Administración está obligada a establecer el valor estimado del objeto a contratar, con el propósito no sólo de contar

con las partidas presupuestales correspondientes que lo respalden, sino de evitar que se presenten defraudaciones, sobreprecios o sobrecostos que perjudiquen el erario, o de pagar menos de lo que realmente valen en detrimento económico de los contratistas; bien ha dicho esta Sección que "...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos...

En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios "...tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.). Así, cuando pretenden contratar "...están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (...) regida por las leyes de la oferta y la demanda..."

Ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, suministros, etc. Con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.

Sea lo que fuere, es digno de señalar por la Sala que la Administración debe tener presente que al celebrar los contratos está obligada a obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable y justificado, no exagerado o con sobreprecios ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten el mercado y que estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual".

En este orden de ideas, la Contraloría General de la República en el concepto 80112-EEE35460, del 4 de junio de 2012, definió los precios del mercado así:

"Por precios de mercado entendemos el valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va a ejecutar el contrato, puede ocurrir que en la localidad no se consigue, entonces habría que recurrirse al mercado de la región, entiéndase por ésta la del respectivo departamento, y en este caso sería también precios del mercado".

3. COMPONENTE TÉCNICO.

El componente técnico (descripción de la necesidad, especificaciones técnicas, codificación de Naciones Unidas, inscripción del proceso en el plan de desarrollo, modalidad contractual, objeto, presupuesto oficial, plazo, forma de pago, análisis de riesgos y mitigación, etc.) del proceso de contratación que se quiere adelantar soportado en el presente análisis sectorial, se desarrolla, con el nivel de detalle requerido, en el documento denominado "Estudios Previos", que fundamenta la celebración del convenio respectivo.

Ver anexos:

Estudios y documentos previos.
Matriz de Riesgos.

4. COMPONENTE JURÍDICO.

4.1. Precios del Mercado.

En consonancia con el Estudio Previo, en su numeral 3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO, se precisa que la Secretaria de Infraestructura Física de Antioquia pretende celebrar con el municipio el convenio interadministrativo para "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA COORDINAR ESFUERZOS OPERATIVOS Y COFINANCIAR EL MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 05607VT12 (VÍA CORTA EL RETIRO)."

El propósito superior establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, desarrolla el concepto y los alcances del Estado Social de Derecho, los que se materializan en la contratación administrativa para lograr de forma específica el cumplimiento de los Fines del Estado. Igualmente, los preceptos superiores vertidos en los artículos 113 y 209 del mismo texto rector, permiten el desarrollo en armonía de la actividad estatal dirigida al mejoramiento de la calidad de vida de los municipios. Lo anterior, con el fin de mitigar el fenómeno de la afectación de las vías por causa del invierno, mejorar la transitabilidad en las mismas, la comercialización de cultivos y garantizar el ingreso de alimentos, medicamentos y demás implementos necesarios para disponer de una vida digna.

Por medio de este programa, el Departamento de Antioquia busca financiar al municipio con recursos económicos para llevar a cabo el Mantenimiento de la red vial departamental y municipal, lo cual se constituye en un beneficio para el desarrollo de dichas comunidades, como se ha demostrado en el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos sobre esta materia.

Bajo el concepto legal los contratos no son la única forma de interrelación jurídica obligacional. Existe como mecanismo de celeridad en la actuación administrativa, una posibilidad establecida como régimen especial y que encontramos circunscrita desde normas devenientes de la ley 489 de 1998, la cual en el tenor literal de su artículo 95 establece lo siguiente:

Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro....

4.2. Competencia de la Entidad para adelantar el proceso

Así mismo, en el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se establecen las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, a saber:

Artículo 231: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.
2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.
3. Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público – privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.
4. Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaria, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
5. Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia.

"Artículo 239. Funciones De La Dirección De Estructuración De Proyectos. Son funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, las siguientes:

1. Definir conjuntamente con las demás dependencias de la secretaría, las necesidades y prioridades del componente de infraestructura física del plan de desarrollo, incluyendo los proyectos a desarrollar a nivel departamental y de apoyo a la infraestructura municipal.

2. Coordinar la formulación y seguimiento de los planes asignados a la Secretaría, en articulación con las demás dependencias, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
3. Dirigir la elaboración de los estudios, diseños y la estructuración de los proyectos de infraestructura física, así como su asignación a las diversas fuentes de financiación, acorde con el enfoque territorial y poblacional y las definiciones técnicas de factibilidad y viabilidad.
4. Orientar acciones para la elaboración de proyecciones y estimaciones técnicas, físicas y financieras que permitan establecer los requerimientos de recursos para la ejecución de los planes, programas

y proyectos de infraestructura física.

5. Coordinar la estructuración, elaboración, evaluación y actualización de los diferentes programas y proyectos de la secretaría y registrarlos en los sistemas de información dispuestos para tal fin en la entidad.
6. Establecer las acciones requeridas para la actualización del inventario vial a cargo del departamento, de acuerdo con los lineamientos y la normatividad vigente que regula la materia.
7. Formular el plan vial y de transporte multimodal departamental, de acuerdo con lineamientos y políticas establecidas.
8. Coordinar las acciones necesarias para la formulación, seguimiento, control y cierre de los proyectos asignados por recursos del Sistema General de Regalías, siguiendo los lineamientos establecidos y la normativa vigente.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia es competente para suscribir el presente convenio interadministrativo, mediante el cual se busca coordinar esfuerzos operativos y cofinanciar la ejecución de obras de mejoramiento y obras complementarias en la vía identificada con código 05607VT12 (Vía Corta El Retiro), conforme a las competencias constitucionales y legales asignadas al Departamento en materia de infraestructura vial.

A través de este convenio, el Departamento de Antioquia y el Municipio de El Retiro aunarán recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

4.3. Análisis de Exigibilidad de Garantias

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los del Estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia ha determinado los amparos, valores asegurados y vigencias de los amparos teniendo en cuenta entre otros aspectos el presupuesto, el plazo de ejecución, la forma de pago y el alcance del objeto del contrato interadministrativo.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima

de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

Ante la prórroga del plazo de ejecución del contrato y/o la adición en valor del mismo, el municipio se compromete a restablecer el valor de la garantía y a prestar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado, según corresponda.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato interadministrativo de mandato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento, si no ha sido verificado su cumplimiento, por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista mandatario de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía

4.4 El recurso a administrar

Los recursos destinados a la ejecución de obras públicas en el marco de convenios interadministrativos constituyen una inversión pública sujeta a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal. En el presente convenio, los aportes efectuados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y el Municipio de El Retiro tienen como finalidad exclusiva la ejecución de las obras de mejoramiento y obras complementarias en la vía identificada con código 05607VT12 (Vía Corta El Retiro), conforme al objeto y alcance definidos en el convenio.

El Departamento de Antioquia realizará el desembolso del cien por ciento (100%) de su aporte en un solo giro a una cuenta bancaria conjunta abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, creada exclusivamente para la administración de los recursos del convenio y exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000). Este desembolso será registrado presupuestalmente por la Gobernación como ejecutado al momento de su transferencia, dado que los recursos quedan formalmente comprometidos y puestos a disposición para el cumplimiento del objeto convenido.

La administración de los recursos en la cuenta conjunta se efectuará bajo un esquema de firmas conjuntas, donde toda orden de pago, transferencia o desembolso requerirá la autorización simultánea de los representantes designados por el Departamento de Antioquia y por el Municipio de El Retiro. Este mecanismo garantiza la corresponsabilidad en la toma de decisiones financieras, el control dual sobre el flujo de fondos y la prevención de usos indebidos o no autorizados.

El Municipio de El Retiro, en su calidad de ejecutor del convenio, será responsable de adelantar los procesos contractuales, supervisar la aplicación de los recursos y realizar los pagos correspondientes de acuerdo con los avances de la obra, siempre dentro de los fines definidos en el convenio.

Los recursos del convenio son de destinación específica, por lo que no podrán emplearse en actividades diferentes a las contempladas en el objeto del proyecto. Cualquier desviación, uso no autorizado o incumplimiento en la administración de los fondos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correctivas y sancionatorias previstas en la normatividad vigente, incluyendo la obligación de reintegrar los valores

correspondientes.

La gestión financiera del convenio deberá respaldarse en una contabilidad separada y verificable, con soportes documentales de cada operación efectuada y reportes de ejecución física y presupuestal. Este modelo de administración —basado en una cuenta exclusiva, desembolso único, firmas conjuntas y trazabilidad integral— garantiza la transparencia, la eficiencia y la correcta aplicación de los recursos públicos, fortaleciendo la confianza institucional y asegurando el cumplimiento de los fines del Estado en materia de infraestructura vial.

4.5 Análisis de exigibilidad de las garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los principios constitucionales consagrados en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia ha determinado los amparos, valores asegurados y vigencias de las garantías aplicables al presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta el presupuesto, el plazo de ejecución, la forma de pago y el alcance del objeto convenido.

Con el propósito de minimizar cualquier perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas, el Municipio de El Retiro, en su calidad de ejecutor, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, en las condiciones que se establecen en el presupuesto oficial.

Dicha garantía deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de cumplimiento general del convenio, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, conforme a las disposiciones legales vigentes y a los parámetros definidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

La vigencia de la garantía de cumplimiento se mantendrá hasta la liquidación del convenio, incluyendo el término previsto en la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral o unilateral. En caso de prórrogas del plazo de ejecución o adiciones en valor, el Municipio deberá restablecer la garantía y presentar la respectiva ampliación o modificación, según corresponda.

Si vencido el plazo de ejecución no se ha efectuado la liquidación del convenio, la garantía deberá ampliarse por el término adicional que la Ley exige, garantizando así la cobertura hasta el cierre definitivo del proceso.

El supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura Física verificará la existencia, suficiencia y vigencia de la garantía, así como su actualización o ampliación cuando resulte procedente, garantizando la protección de los recursos públicos y el cumplimiento integral de las obligaciones convenidas.

Notas:

Frente a la idoneidad y competencia institucional de las entidades que participan en el presente convenio interadministrativo, tanto la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia como el Municipio de El Retiro cuentan con las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para la planeación, gestión y ejecución del proyecto convenido. Dichas condiciones se encuentran acreditadas en los respectivos Estudios Previos que sustentan la viabilidad del convenio y su ejecución.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – CAE

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Profesional Especializado
Rol Técnico

DAVID ANDRÉS BURITICÁ CASTRO
Profesional Universitario
Rol Técnico

EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Profesional Universitario
Rol Jurídico

Alejandro Zea Ramirez
ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ
Profesional Contratista
Rol Logístico